

**LEY Nº 6.498**

**Modificando las leyes números 5.425 y 6.469, en lo referente al retiro voluntario del personal de policía y de seguridad de la Dirección General de Establecimientos Penales.**

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

**LEY**

Art. 1º Rectifícase, con retroactividad al 1º de enero de 1961, el artículo 44, inciso c), último párrafo de la Ley número 5.425 (T. O. 1959), en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley número 6.469, en la siguiente forma.

El que no reuniera las condiciones especificadas en el párrafo anterior requerirá tener no menos de 25 años efectivos de servicios y 53 o más de edad, cuando fuere a solicitud del afiliado y no menos de 25 años de servicios efectivos y 51 o más años de edad, cuando fuere por cesantía sin causa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

*Juan Carlos Monti.*

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

*Juan José M. Raimondi.*

Secretario del Senado

---

La Plata, 11 de agosto de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ABEL ARRESE.

**Decreto Nº 8.634.**

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos noventa y ocho (6.498).

---

FELIPE DÍAZ O'KELLY.